



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LA CASA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.**

### **1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento de Espartinas es titular del centro de Casa de la Juventud. Este espacio está destinado a la promoción de los jóvenes del municipio, teniendo como principales objetivos el fomento de la convivencia, la integración, la participación, el encuentro y las relaciones sociales. Para ello, se viene prestando una serie de servicios como son: sala de trabajos grupales para los estudios, juegos de mesa, lectura, sala de televisión y diversas actividades sociales y de ocio y tiempo libre, desarrolladas en forma de talleres, juegos, etc.

Con este servicio se pretende cubrir con suficiencia y equilibrio las necesidades de dinamización para la instalación municipal en materia de juventud ofreciendo una alternativa de ocio activo y constructivo, que además promueva el desarrollo integral de los participantes, así como que fomente los valores positivos de las personas. En definitiva, que contribuya a la formación, educación, información, etc. como ciudadanos activos y responsables, de manera semanal, de lunes a domingo.

Por tanto, la necesidad e idoneidad de la presente contratación y al amparo del artículo 28 de la LCSP, se justifica en ofrecer un servicio de dinamización juvenil que se encargue de realizar actividades e iniciativas que promuevan la participación de los jóvenes y generen un espacio para el desarrollo personal de los mismos, en el marco de la Casa de la Juventud de la localidad.

Se trata de ofrecer a todos los jóvenes del municipio, de edad comprendida entre los 12 y 25 años, la posibilidad de realizar diferentes actividades de ocio alternativo en un espacio destinado para ellos, que verán como propio, y que le permitirá propiciar adecuados hábitos y comportamientos a través de actividades de encuentros, animaciones, formación y talleres. Además de otras actividades como juegos de mesa actuales, proyecciones, concursos, creatividad y otras dinámicas. En definitiva, lo que se pretende es dinamizar un espacio joven mediante un amplio abanico de recursos y actividades enmarcadas en el ocio-cultural juvenil.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

El objeto del contrato es dotar a la Casa de la Juventud de actividades e iniciativas destinadas a aquellos jóvenes usuarios que quieran disfrutar de los servicios del espacio de la Casa de la Juventud. Para ello, se hace necesario la contratación de un profesional especializado en materia de dinamización juvenil, que se encargue de organizar, programar, ejecutar y evaluar





actividades dinamizadoras, promoviendo la participación de los jóvenes y generando espacio de encuentro, debate, reflexión y toma de decisiones para la gestión de su propio desarrollo personal.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica y se propone la no división en lotes del objeto del contrato, ya que, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, la ejecución de las mismas requiere de una única coordinación. De lo contrario, la ejecución por una pluralidad de contratistas podría afectar a la correcta prestación del servicio desde el punto de vista técnico.

### **3. - INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

El Ayuntamiento de Espartinas y a los efectos previstos en el apartado f) del artículo 116 de la LCSP, carece de los medios personales, que ostenten la cualificación técnica, para ejecutar los servicios objeto del contrato, de ahí que resulte necesario la externalización del servicio, con la finalidad de garantizar que los servicios se ejecuten correctamente

### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA**

**4.1. Solvencia económica y financiera.** El licitador acreditará la solvencia económica y financiera a través de alguno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60  
[mromero@espartinas.es](mailto:mromero@espartinas.es)

[espartinas.es](http://espartinas.es)





través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigentes por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

Su acreditación se realizará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro durante la vigencia del contrato.

**4.2. Solvencia técnica y profesional.** El licitador acreditará la solvencia técnica y profesional a través del siguiente medio:

- **Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.**

Si en la documentación que tienen depositada, se hubiesen producido modificaciones, o alguno de los documentos hubiese superado el plazo de validez o fuese distinto, tendrán que presentar los documentos actualizados que proceda.

- **En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 LCSP, apartados b) a i).**

## **5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática mediante fórmulas, atendiendo a la mejor calidad-precio, de conformidad a lo siguiente:





## **5.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor:**

### **1. Proyecto - Memoria de dinamización (25 puntos):**

Será objeto de valoración una memoria de contenido y programación de las actividades mensuales a desarrollar en el centro, debiendo hacer referencia a las actividades a realizar, la metodología a emplear, cómo se va a realizar su evaluación y seguimiento, así como se adecuan las actividades propuestas a las líneas de funcionamiento del espacio juvenil. Los proyectos serán evaluados de acuerdo con el baremo señalado en este criterio:

- **Metodología de las actividades propuestas, evaluación y seguimiento de las mismas (15 puntos).**
- **Viabilidad de las propuestas y adecuación a las necesidades de la juventud y del entorno (5 puntos).**
- **Novedad y originalidad de las actividades propuestas (5 puntos).**

## **5.2. Criterios evaluables automáticamente:**

### **1. Oferta económica (hasta 40 puntos)**

La oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, se le asignará la puntuación máxima de 40 puntos y el resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P = (40 * m_o) / O$$

Donde:

P= Puntuación

Pm= puntuación máxima

mo= mejor oferta

O= oferta que se valora

### **2. Experiencia en la prestación de servicios de dinamización en los últimos diez años. (hasta 20 puntos)**

Será objeto de valoración hasta un máximo de 20 puntos, la experiencia en la prestación de servicios de dinamización en los últimos diez años (a los efectos previstos en el apartado h) del artículo 3 de la LCSP). Se valorará cada año

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
CP 41807 Espartinas





completo de experiencia con 3,33 puntos (por tanto, cada mes será valorado con 0,28 puntos), hasta un máximo de 20 puntos.

Para la valoración del citado criterio de adjudicación se deberá aportar certificados de buena ejecución firmados por la entidad a los que se prestó los citados servicios, en los que conste descripción de los servicios realizados, duración e importe del contrato. En caso de no aportarse lo indicado, será valorado en este criterio con 0 puntos.

### **3. Apoyo de coordinación (hasta 10 puntos)**

Será objeto de valoración hasta un máximo de 10 puntos el compromiso de los licitadores de dedicar semanalmente 10 horas a labores de apoyo a la coordinación de las actividades de la Casa de la Juventud, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Espartinas.

Los licitadores que no asuman el citado compromiso serán valorados con 0 puntos en este criterio.

Este compromiso tendrá la consideración de condición esencial del contrato, a efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP.

### **4. Actividades mensuales programadas (hasta 5 puntos).**

Será objeto de valoración hasta un máximo de 5 puntos el compromiso de los licitadores de programar mensualmente actividades de dinamización a realizar en la Casa de la Juventud, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Espartinas.

Para la valoración del criterio, deberá aportarse una planificación de las actividades a realizar durante el año correspondiente a la duración inicial del contrato. En caso de no aportarse lo indicado, será valorado en este criterio con 0 puntos.

Los licitadores que no asuman el citado compromiso serán valorados con 0 puntos en este criterio.





Este compromiso tendrá la consideración de condición esencial del contrato, a efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP.

## 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto máximo de licitación por la prestación de los servicios objeto del contrato asciende a **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARANTA Y UN CÉNTIMOS (30.378,41 €)** más IVA al 21% por cuantía de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.379,47 €)** lo que hace un total **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.757,88 €)**.

Siendo el desglose el siguiente:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	
<b>COSTES</b>	<b>27.870,11 €</b>
<b>Gastos Generales (3%)</b>	<b>836,10 €</b>
<b>Beneficio Industrial (6%)</b>	<b>1.672,21 €</b>
<b>SUMA GG y BI</b>	<b>2.508,31 €</b>
<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>30.378,41 €</b>
<b>IVA 21%</b>	<b>6.379,47 €</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>36.757,88 €</b>

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, adecuándose a los precios habituales del mercado, teniendo en cuenta los costes directos, los costes indirectos, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Al efecto se ha elaborado estudio de aproximación de los costes necesarios para la ejecución del servicio de conformidad al Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, teniendo en cuenta las tablas salariales en el ejercicio 2023 así como un incremento del 3% para cada anualidad, así como los gastos generales al 3% y beneficio industrial al 6%.





El presupuesto máximo incluye todos los gastos de ejecución del contrato, sin que se pueda facturar ningún coste añadido. De igual manera, se entienden incluidos todos los tributos que graven la ejecución del mismo.

El valor estimado del contrato, atendiendo a su duración y al hecho de que es susceptible de una prórroga de un (1) año asciende a **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (61.516,29 €)**, IVA no incluido, a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	30.378,41 €
IMPORTE PRÓRROGA UN AÑO SIN IVA	31.137,88 €
<b>TOTAL VEC</b>	<b>61.516,29 €</b>

## **7.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Se estima que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación del presente contrato de servicios es el procedimiento abierto simplificado, artículo 159.4 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

## **8.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

La **duración** del presente contrato es de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por **UNA (1) ANUALIDAD**, por lo que la duración final del servicio podrá ser de **DOS (2) AÑOS**.

## **9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**





A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.
- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar la siniestralidad.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se solicita al Órgano de Contratación de este Ayuntamiento que acuerde la iniciación del expediente de contratación del servicio de dinamización de la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Espartinas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Enrique Mayllard García.  
Concejal de Igualdad y Políticas Sociales.  
Ayuntamiento de Espartinas

